

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
PROVISORIA ISLA MAILLEN.**

PUERTO MONTT, 22 ABRIL 2021.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; Oficio I. Municipalidad de Puerto Montt Ord. N° 671, de fecha 17 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021; Oficio I. Municipalidad de Puerto Montt Ord. N° 130, de fecha 15 de marzo de 2021 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- **HABILÍTASE**, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

Rampa Provisoria Isla Maillen.

b.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

La Rampa permitirá la operación de Barcazas menores de apoyo a la conectividad social, permitiendo la transferencia de vehículos y rodados, personas e insumos y la evacuación de emergencia entre la ciudad de Puerto Montt e Isla Maillen.

c.- UBICACIÓN.

La Rampa se encuentra ubicada al este de isla Maillen sector Estero, al Sureste de Puerto Montt, en el área del Seno de Reloncaví, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 33' 10,65" S.

Longitud : 073° 00' 31,68" W.

d.- PROPIETARIO.

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

No corresponde.

f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

No corresponde.

g.- LÍMITES DEL PUERTO.

Paralelo de Lat. 41° 29' 42" S, y el meridiano que pasa por el muelle del ex Frigorífico. En el canal Tenglo, la línea que une punta Anselmo con punta Codina.

Ref.: Carta SHOA N° 7320, Edición 2004.

h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Vientos:

El viento predominante en época de verano es de dirección S/SW, y una intensidad promedio de 6 a 8 nudos, con máxima registrada de 25 nudos del SW, mientras que en época de invierno, predominan los vientos del NW/N en intensidades de 8 a 10 nudos, con máximas registradas de 28 nudos del NW.

2) Corriente:

Las corrientes registradas en el nivel profundo presentaron una incidencia hacia las componentes SW (20,55%) y W (15,23%). las velocidades medias registradas presentaron una mayor ocurrencia en el rango de 0 a 3 cm/s (41,62%), seguido del rango de 3 a 6 cm/s (44,82%).

La mayor velocidad registrada fue de 18,70 cm/s desde la dirección SW, siendo la velocidad media considerando todo el registro de 3,70 (cm/s).

3) Olas:

La altura promedio de la ola es no mayor a 1,5 metros, con marejada del Sur en verano.

4) Mareas:

Para la determinación del régimen de marea en el área de interés se utilizó el criterio definido por el coeficiente de Courtier "F" (Pub. S.H.O.A. N.º 3013, "Glosario de Marea y Corrientes"). El valor que se obtuvo para el coeficiente de Courtier "F" fue de 0.141, indicando que la marea en el área de estudio es de tipo semidiurna, es decir, en un día se presenta la ocurrencia de dos pleamares y dos bajamares, con diferencia de alturas entre ellas.

i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUES Y BOYAS.

Extensión : 93 metros.
Orientación : 322°.
Ductos : No tiene.
Bitas de amarre : No tiene.

j.- TERMINALES MARÍTIMOS.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA OPERACIÓN DE LAS NAVES EN CALETA PUELICHE.

Eslora Máxima : 33,20 metros.
Calado Máximo : 1,29 metros.
Manga Máxima : 8,20 metros.
TRG : 49,96 toneladas.

Condiciones o restricciones particulares de operación:

- 1) La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo el portalón de proa apoyarse sobre la superficie de rodado sin golpearla.
- 2) La Rampa podrá usarse en cualquier condición de marea, considerando en todo momento un resguardo bajo la quilla UKC de 50 cm.
- 3) Si al momento de aproximar a la Rampa existieran otras embarcaciones utilizándola, la nave de diseño deberá mantenerse "a la gira" hasta que dichas embarcaciones se retiren.
- 4) En la Rampa no quedan fondeadas embarcaciones menores. Puesto que solo se utiliza para embarque y desembarque de personas.

l.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Atraque:

Las naves se aproximarán desde el tercer y/o cuarto cuadrante, vale decir, se aproximarán con un rumbo general entre 282° a 302° WNW, a una distancia estimada de 0.8 cables de la Rampa y a una velocidad moderada de aproximadamente 1 nudo hasta enfilarse al sitio de atraque, ya sea en marea baja, media marea o pleamar. Se atracará al sitio con proa al SW.

Previo al atraque sobre la Rampa, las naves utilizarán sus máquinas, su ancla de codera si fuese necesario y las espías para maniobrar, por lo que la dotación deberá estar preparada para el fondeo del ancla y para maniobrar con las espías de proa y popa. Se debe evitar golpear la infraestructura ya sea con la nave o portalón.

2) Desatraque:

Antes de iniciar la maniobra de desatraque el portalón de la nave se deberá encontrar en su calzo, trincado listo para zarpar. Las máquinas, la maniobra de espías, el ancla de codera operativa y lista, con el personal en sus puestos; y en posición para largar las espías. Se largarán las espías y se procederá a zarpar del terminal, maniobrando con las máquinas para separarse de la infraestructura, luego efectuando una caída inicial a estribor para posteriormente gobernar hacia nuevo rumbo.

3) Maniobras Simultáneas:

No autorizado.

4) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizado.

5) Rancho de Naves:

No autorizado.

6) Reloj de Mareas:

No corresponde.

m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

No corresponde.

n.- LÍMITES OPERACIONALES.

1) Maniobras: Diurno y nocturno.

2) Dirección y velocidad máxima del Viento.

Maniobras de atraque/amarre : Cualquier dirección, 25 nudos.
Maniobras de desatraque/desamarre : Cualquier dirección, 25 nudos.

3) Dirección y velocidad máxima de la Corriente.

Cualquier dirección, hasta 1,50 metros.

4) Dirección y velocidad máxima de la Ola.

Maniobras de atraque/amarre : Cualquier dirección, 1,5 metros.
Maniobras de desatraque/desamarre : Cualquier dirección, 1,5 metros.

5) Visibilidad: 1.500 metros.

ñ.- SERVICIO DE APOYO A LA MANIOBRA.

- 1) **Cartas Náuticas** : SHOA N° 7320, Edición 2004.
- 2) **Uso de Prácticos** : No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.

o.- SITUACIONES ESPECIALES.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, se debe dar cumplimiento al Plan de Mal Tiempo según Resolución CP. PMO. Ord. N.º 12.600/380, de fecha 15 de marzo de 2021.

p.- OTRAS INFORMACIONES.

Resolución C.P. PMO. ORD. N° 12.600/648, de fecha 13 de abril de 2021, que "Aprueba el Informe de Operación Rampa provisoria Sector Estero en Isla Maillen", de marzo de 2021.

q.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Puerto Montt

Fono : +56 65 2561105 / +56 65 2561131.

Email : cppuertomontt@directemar.cl.
servicioscppxm@directemar.cl.
controltraficopxm@directemar.cl.

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

Dirección : San Felipe N° 80, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2261792.

r.- OTRAS INFORMACIONES.

Del usuario y armadores

En todas las faenas ejecutadas en la rampa, los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados, el equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.

Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo como en la rampa de transbordadores, los patrones, capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Está prohibido para todas las naves que hagan uso de la rampa de trasbordadores arrojar lastres, basura, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino, de acuerdo a lo establecido en la regla N° 8, del convenio MARPOL 73/78, el que señala que “se prohíbe la contaminación del medio ambiente acuático”.

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponde para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RENZO CUNEO LOYOLA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT.
- 2.- C.J. Va. Z.N.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M y M.A.A. (Depto. Puertos y MM).
- 5.- G.M. PMO.
- 6.- ARCHIVO.